

Gaona de esta Ciudad, estimando procedente el desahucio que se solicita, debiendo los demandados dejar la vivienda libre, expedita y a disposición del demandante en el término de ocho días, apercibiéndoles de que, si en dicho plazo no lo verifican, serán lanzados de ella, sin prórroga ni consideración de ningún tipo y a su costa, imponiendo a los expresados demandados las costas causadas en la presente litis.

Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica, 6/1985, de Uno de Julio, Del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 16/1994, de Ocho de Noviembre.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, y D. José Miguel Martínez Martínez y D^a Serafina Vigo Lebaniegos, expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Embargo y citación de remate

III.E.699

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 74/1.995, a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., representado por la Procuradora Sra. Bujanda, contra DON ALVARO LOPEZ DAVALOS MANERO y DOÑA ASCENSION GOMEZ VALLADOLID, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad por cuantía de 2.640.504.- Pts. de principal y 700.000.- Pts. de intereses, gastos y costas. Por medio del presente se cita de remate a los expresados demandados para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Así mismo se les hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, del siguiente bien de su propiedad: “Finca Urbana, vivienda o piso 4º Dcha. C sita en la Calle La Campa núm. 25, inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 1, Finca 6104, Libro 1019, Tomo 1019”.

Logroño, a 14 de marzo de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.717

DON MAXIMO POZA MARTIN, MAGISTRADO-JUEZ DEL HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía n° 344/94 seguidos a instancia del Procurador Don Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Don Alejandro Abad Alonso por si y en beneficio de la Comunidad de Propietarios constituida con Noe, Antonio y Miguel Angel Abad Alonso, contra los Herederos desconocidos de D^a Petra Riaño Martínez, fallecida o en su caso contra la herencia yacente de la misma, sobre acción divisoria de la cosa común, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N° 69/95.— En Logroño a siete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 8 de los de Logroño, los autos de juicio ordinario declarativo de MENOR CUANTIA N° 344/94 seguido a instancia de Don Alejandro Abad Alonso, por si y en beneficio de la Comunidad de Propietarios constituida por Noe, Antonio y Miguel Angel Abad Alonso, representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, bajo la dirección del Letrado Don Alfonso López Villaluenga, contra los herederos desconocidos de Doña Petra Riaño Martínez o en su caso contra la Herencia yacente de la misma, en rebeldía procesal, sobre acción divisoria de cosa común; y.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Aparicio, en representación de Don Alejandro Abad Alonso, quien actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de Propietarios constituida por D. Noe, D. Antonio y D. Miguel Angel Abad Alonso, contra los herederos de la fallecida D^a Petra Riaño Martínez, o en su caso, contra la herencia yacente de la misma, debo declarar y declaro el derecho de los actores a no permanecer en comunidad de propietarios respecto del piso situado en el entresuelo derecha del grupo de viviendas denominado San Bernabé, de esta Capital, con frente a las calles Luis Ulloa, San José de Calasanz, Río Oja y Cigüeña, que consta de diez casas; igualmente se declara la indivisibilidad de tal vivienda entre sus respectivos propietarios, y, en su consecuencia deberá venderse el mismo en pública subasta, repartiéndose su precio entre los copropietarios en proporción a sus respectivas participaciones, condenando a la demandada a estar y pasar por lo aquí declarado, imponiendo a la misma las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución que es susceptible de recurso de apelación a interponer en plazo de cinco días; y en cuanto a la demandada rebelde esté a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si en término de cinco días no se solicitara su notificación personal.”

Y para que sirva de NOTIFICACION A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DOÑA PETRA RIAÑO MARTINEZ, fallecida, o en su caso a la HERENCIA YACENTE DE LA MISMA la sentencia preinserta expido y autorizo el presente que firmo y rubrico en Logroño a dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.700

D. JOSE IGNACIO RAMIREZ ESTEBAN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CALAHORRA, HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo al n° 80/95, a instancia de D. Angel Pérez Hernández, asistido del letrado D. Faustino Cordón y representado por el Procurador D. Santiago Echevarrieta, siendo parte el ministerio Fiscal, sobre reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa urbana con corral en la calle Santiago del Viejo, n° 9 de Calahorra, de setenta y tres metros treinta y dos decímetros cuadrados, linda, derecha entrando, Gervasio Gutiérrez; Izquierda, herederos de Lázaro García Pagonabarraga; y fondo, Constantino Pinillar. Inscrito al tomo 261, libro 159, folio 246, finca 50128.

Y para que conste y a fin de que en el término de DIEZ DIAS puedan comparecer en el expediente las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada publico el presente en Calahorra a 13 de Marzo de 1995.— El Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Señalamiento de subastas

III.E.695

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO. HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Menor Cuantía 323/92 a instancia de D. CONSTRUCCIONES HEDON S.L contra D. PROMOCIONES VALGAÑON S.A. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días) de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 8.291.000 pts., 8.631.700 pts. y 9.377.000 pts. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 26 de MAYO DE 1995 próximo y hora de las diez; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 28 de JUNIO de 1995 próximo y hora de las diez.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 27 de JULIO de 199 próximo y hora de las diez horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Tres viviendas que forman parte de un edificio en la localidad de Valgañón, con acceso desde la Calle Baja y con fachada a calle General Franco y a C/ Baja.

1ª) Vivienda tipo C, puerta derecha de la planta 2ª del portal n° 1 superficie útil de 82,91 M. cuadrados y construida de 92,55 m. Inscrita en el Libro 28, tomo 1.082, Folio 165, finca n° 2.841. VALOR: 8.291.000 pts.

2ª) Vivienda tipo D, puerta centro de la planta primera del portal n° 1, superficie útil 90,86 m. cuadrados y construida 106,25 m2. Inscrita en el Libro 28, tomo 1082, Folio 168, finca n° 2.842. VALOR: 8.631.700 pts.

3ª) Vivienda tipo d, puerta centro en planta segunda del portal n° 1, superficie útil 93,77m2 y construida de 110,68 m2. Inscrita en el Libro 28, tomo 1082, Finca n° 2.843. VALOR 9.377.000 pts.

Dado en Haro a veintiocho de febrero de 1995.— El Secretario.